

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-043-**2018-00598**-00

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad a lo reglado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta:

Primero: El embargo de la motocicleta de placas WRX84C, denunciada como de propiedad del demandado James Fernando Núñez Rodríguez, descrito en la solicitud que precede.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, comunicándole la anterior determinación y para que registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Segundo: Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes y de ahorros que posee la parte demandada, por secretaría ofíciase a Experian Computec S.A. (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A. (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

**JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5b0fcd423ecbd189799902d9a9e0192a9367f13f7155af95bc9b2df2c85c8d**
Documento generado en 03/09/2020 03:19:42 p.m.